

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DE PEREIRA (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315, numerales 1 y 3, de la Constitución Política; el literal d), numeral 1, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Decreto 1042 de 1978; Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 123, inciso segundo, establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, señala: **“Descanso compensado.** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la prestación del servicio.”*

Que el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, otorga competencia a los Alcaldes Municipales a efectos de regir la acción administrativa del municipio, y con fundamento en tal competencia es viable regular el horario de funcionamiento de la administración municipal o parte de ella.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que el artículo 9° del Decreto municipal 158 de 2006 contempla que la Administración Municipal podrá modificar el horario de trabajo de los servidores públicos mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten o declarar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que con el fin de compensar los días hábiles de la Semana Santa del año 2021, que corresponde a los días 29, 30 y 31 de marzo 2021, que no se laborará en la Alcaldía Municipal, se hace necesario establecer una jornada laboral especial para los días sábado 20 y 27 de febrero, y 13 de marzo de 2021, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m., garantizando así la prestación del servicio a la comunidad en general.

Que la administración municipal con el fin de garantizar a la ciudadanía en general la atención de las situaciones prioritarias y emergencias que se puedan presentar durante la Semana Santa, tendrá disponibles las siguientes direcciones operativas y oficinas:

- Dirección operativa de Gestión del Riesgo- DIGER.
- Dirección operativa de Espacio Público (Secretaría de Gobierno).

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Dirección operativa de Control Físico (Secretaría de Gobierno).
- Dirección operativa de Turismo (Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad).
- Comisaria de Familia de turno (Secretaría de Desarrollo Social y Político).
- Inspecciones de Policía (Secretaría de Gobierno).
- Dirección operativa de Salud Pública (Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social).

Que en mérito de lo expuesto, el **ALCALDE DE PEREIRA (E)**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer una jornada laboral especial para los empleados públicos del sector central y trabajadores oficiales del Municipio de Pereira, los días sábado 20 y 27 de febrero, y 13 de marzo de 2021, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m., con el fin de compensar así los días hábiles de la Semana Santa, 29, 30 y 31 de marzo de 2021, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Los empleados públicos adscritos al centro Oportuno, laboraran los días sábado 20 y 27 de febrero, y 13 de marzo de 2021, en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. a 03:00 p.m.

PARÁGRAFO 2: Se exceptúan de ésta disposición, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, dependiente del despacho del Alcalde; la Emisora Pereira al Aire 107.9 FM; la Emisora Remigio Antonio Cañarte, y la Banda Sinfónica del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estarán igualmente disponibles las 24 horas del día, para la atención de situaciones prioritarias y emergencias que se puedan presentar durante la Semana Santa, las siguientes direcciones operativas y oficinas:

- Dirección operativa de Gestión del Riesgo – DIGER.
- Dirección operativa de Espacio Público (Secretaría de Gobierno).
- Dirección operativa de Control Físico (Secretaría de Gobierno).
- Dirección operativa de Turismo (Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad).
- Comisaria de Familia de turno (Secretaría de Desarrollo Social y Político).
- Inspecciones de Policía (Secretaría de Gobierno).
- Dirección operativa de Salud Pública (Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social).

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO: La atención al público se prestará en el mismo horario establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ARIAS VÉLEZ
Alcalde de Pereira (E)

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ
Secretaria Jurídica

GUSTAVO ANDRÉS MONTES AYALA
Secretario de Gestión Administrativa

CARLOS AUGUSTO RESTREPO DUQUE
Director Administrativo de Talento Humano

Elaboró: Mario Andrés Jaramillo Molina
Profesional Universitario

Revisión legal; William F. Gómez A.
Profesional universitario

V.o Bo. Janeth Hincapié Noreña
Directora Operativa Asuntos Legales